



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: RED HIDROLÓGICA NACIONAL PERÍODO 2018-2023_ CIRCULAR N° 02 - CON CONSULTA

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° del Proceso de Contratación: 81/9-0047-LPU17

OBRA: RED HIDROLÓGICA NACIONAL PERÍODO 2018-2023

CIRCULAR N° 02 - CON CONSULTA

CONSULTA:

Consultas Técnicas: 3) En el Pliego de Condiciones Particulares, dice en su ARTICULO 1 PUNTO C: Renovar la RHN. Comprende la provisión e instalación de un número no menor a TRESCIENTAS (300) estaciones telemétricas paralelas a las estaciones existentes, las que contarán con transmisión en tiempo útil a la Estación Central de la RHN. La SSRH indicará al Contratista el tipo de estación, su crono-grama de instalación y su respectiva localización con una periodicidad trimestral. Al término de los primeros VEINTICUATRO (24) meses de la firma del Contrato se deberá instalar un mínimo de DOSCIENTAS (200) estaciones telemétricas. El equipamiento de dichas estaciones telemétricas se describe en el PET. Mientras que en su ARTÍCULO 10 dice: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de vigencia total del Contrato será de SESENTA (60) meses. En cuanto al plazo de ejecución de la renovación e instalación del instrumental de registro telemétrico previsto en el PET, tendrán un plazo máximo de ejecución de VENTICUATRO (24) meses desde la firma del Contrato; debiéndose ejecutar al menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) de ellas en los primeros DOCE (12) meses. Consulta: Que se debe tomar como válido para la renovación, las 200 estaciones mínimas solicitadas por el Artículo 1-c o las 300 indicadas en el Artículo 10, correspondiendo 140 el primer año y 120 el segundo año?

RESPUESTA:

Lo válido respecto a la ejecución de renovación e instalación de instrumental es lo planteado por el

Artículo 1 del Capítulo II “Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares”. La condición de ejecutar el 40% en los primeros doce (12) meses de contrato rige sólo para las estaciones indicadas en el Artículo 1° inciso “c” del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.